Señores
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Ciudad
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL de EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES contra BRINKS DE COLOMBIA S.A
RADICADO: 08-001-31-05-013-2023-00155-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

GERARD HERNANDO MORENO RAMIREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena (Bolívar-Colombia) e identificado con Cédula de Ciudadanía número **1.016.034.036**., en mi calidad de apoderado general de la empresa **BRINKS DE COLOMBIA SA** identificada con NIT **860.350.234-8,** según Escritura Pública N°4495 del 27 de agosto de 2024 de la notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada **ARLET FIGUEROA MENDOZA** identificada con C. C. No. 45.522.899 y T. P. No. 140.163 del C. S. de la Judicatura debidamente inscrita en el SIRNA de la RAMA JUDICIAL con la dirección de correo juridica.aefm@gmail.com; para que conforme a los tramites del PROCESO ORDINARIO LABORAL, representen los intereses de nuestra empresa hasta la culminación del proceso iniciado por el señor **EDWIN ANTONY CAMARGO FUENTES**, con radicado **08-001-31-05-013-2023-00155-00.**

Confiero a nuestra apoderada las facultades generales del mandato previstas en la ley sustancial civil y las indicadas en el art. 77 del C.G.P con las expresas para contestar la demanda, corregirla, adicionarla, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, transigir, desistir, renunciar, interponer recursos, excepcionar, sustituir y realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto dirigir, recibir, celebrar actos de Conciliación con avenencia o sin ella, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos.

Sírvase reconocerle a mis mandatarias la personería para todos los efectos y dentro de los términos de este poder.

Las relevo de gastos y costas.

Otorgo,

GERARD HERNANDO MORENO RAMIREZ
C.C # **1.016.034.036**
Apoderado General
NIT **860.350.234-8**

Acepto:

ARLET FIGUEROA MENDOZA
C. C. No. 45522899 de Cartagena
T. P. No. 140163 del C. S. de la Judicatura